



PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano universal, cuyo goce debe considerarse pleno al materializarse el acceso a la instrucción de calidad. La enseñanza tiene el atributo de ser un derecho habilitante, al constituir ésta un instrumento de acceso al conocimiento y fungir como un medio que permite reconocer y comprender otros derechos.

Que el derecho humano a la educación constituye un factor esencial en la consecución del desarrollo humano, social y económico; es una de las bases fundamentales de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como del derecho internacional de los derechos humanos, consagrado bajo el consenso unánime de todas las sociedades.

Que el derecho a la educación es por excelencia progresivo y evoluciona constantemente, siendo principio rector en la Agenda Mundial Educación 2030 y Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU, ODS 4), cuyo fin último es lograr una educación inclusiva y de calidad, al ser un motor poderoso y probado para garantizar el desarrollo sostenible.

Que en el contexto actual, el COVID-19 es una nueva enfermedad infecciosa que ha desarrollado una pandemia, provocando una crisis sanitaria y humanitaria sin precedentes. El impacto que el flagelo ha generado en la educación es de grandes dimensiones.

Que, de acuerdo con datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), la pandemia ha mermado los sistemas educativos en todo el mundo, al originar el cierre generalizado de escuelas que ha afectado a 1200 millones de estudiantes en todo el mundo; en México, el cierre afectó a más de 37 millones de educandos en todos los niveles educativos.



Que la reducción de los ciclos lectivos y la discontinuidad de horas clase han repercutido irremediablemente en los logros del aprendizaje; además, los cierres de los centros escolares involucran el confinamiento obligado que en muchos casos ha derivado en violencia contra niñas, niños y adolescentes, lo cual los ubica como un grupo en situación particularmente vulnerable.

Que la Resolución 1/2020 denominada Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 10 de abril de 2020, advierte que el derecho a la educación fue seriamente afectado por el COVID-19, en razón de lo cual los gobiernos deben disponer de mecanismos que permitan a las niñas, niños y adolescentes seguir con el acceso a la educación y con estímulos que su edad y nivel de desarrollo requieran.

Que, en nuestro país, la educación es un derecho humano universal consagrado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo basamento es el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

Que el artículo 3° Constitucional, establece que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades; y en correlación, la Ley Federal de Protección al Consumidor reconoce como principio básico de las relaciones de consumo el derecho a la educación y a la protección de los intereses económicos del consumidor ante prácticas injustas.

Que el 16 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspendieron las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria y normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, para disminuir el impacto de propagación del coronavirus que provoca el COVID-19 en el territorio nacional; no obstante, ante la progresión de los escenarios de la pandemia se amplió a lo que restaba el ciclo lectivo escolar.

Que la matrícula estudiantil del Estado de México es la más grande de la República Mexicana, integrada por un total de 4.8 millones de estudiantes inscritos y, con el fin de atenderlos y hacer efectivo el derecho al acceso a la educación, el sistema educativo de la entidad cuenta con un total de 25,000 planteles e instituciones educativas; además, la plantilla docente está conformada por un número aproximado de 280,000 personas distribuidas en los diversos espacios académicos.



Que en la Recomendación General 1/2020 sobre la Atención a la Pandemia por COVID-19 con perspectiva de Derechos Humanos, emitida por esta Comisión de Derechos Humanos, se reconoció a las niñas, niños y adolescentes como un grupo en situación particular de vulnerabilidad durante la contingencia sanitaria en curso.

Que en la Recomendación General 1/2020 se advierte que el derecho a la educación ha sido impactado negativamente en todo el mundo frente al cierre generalizado de los centros educativos, por lo que la aplicación de estrategias, como las clases en línea, son esenciales para mitigar los efectos negativos de la suspensión de la educación presencial.

Que a través de la Recomendación General 1/2020 se dirigió un punto Recomendatorio a la Secretaría de Educación del Estado de México, en la que se pide a dicha autoridad que ante la parálisis social causada por la pandemia del COVID-19, se adapte el sistema educativo de la entidad, implementando estrategias oportunas de educación a distancia, sin dejar de responder a las prioridades de inclusión y privilegiando en todo momento el interés superior de la infancia, al reforzar los aprendizajes y procurar la permanencia de las y los alumnos.

Que entre las medidas de aislamiento social adoptadas, la Secretaría de Educación de la entidad implementó diversas acciones con el objeto de promover la continuidad del ciclo lectivo, habilitando el Programa Federal "Aprende en Casa", difundiendo los contenidos temáticos mediante el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense y el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación, entre ellas algunas aplicaciones de dispositivos electrónicos, además de la habilitación de programas educativos transmitidos en lenguas originarias, a fin de hacer asequible el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de las comunidades indígenas.

Que el 20 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el Acuerdo por el que se establece el "Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (Covid-19), en el Estado de México", precisando en el punto décimo segundo que el regreso a clases en las escuelas de todos los niveles será definido por las autoridades sanitarias y educativas en función del riesgo sanitario.



Que la prestación de servicios educativos, al no ser exclusiva del Estado, es susceptible de una actividad económica reductible, siempre y cuando se apegue a los principios universales del reconocimiento de la educación como un derecho humano, sin menoscabo de la rentabilidad propia del mercado, pero también privilegiando los derechos de las y los docentes y educandos.

Que esta Defensoría de Habitantes, a través de la Visitaduría especializada en Violencia Escolar ha iniciado 242 quejas en el periodo comprendido entre 1 y el 22 de junio de 2020, de las cuales 26 quejas se han iniciado durante la contingencia provocada por el COVID-19.

Por lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México emite el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

1. La educación es un agente de cambio indispensable que permite el desarrollo y progreso humano, por lo que es esencial que en momentos de crisis las sociedades se distingan por adoptar las alternativas necesarias para continuar la materialización de dicho derecho humano y lograr su reivindicación.
2. La crisis generada por el COVID-19 puede originar desconfianza hacia las autoridades y gobiernos que afecten el Estado de derecho y los derechos humanos; es por ello que la educación debe ser garantizada como la mejor herramienta para hacer frente a la situación actual desde las conciencias y recomenzar la construcción de sociedades y economías más equitativas, inclusivas, y justas.
3. Es indudable que las medidas de emergencia que los gobiernos han adoptado para enfrentar la pandemia han irrumpido drásticamente en la debida consecución de derechos humanos que se materializan cotidianamente con la socialización humana, como lo es la educación. Más aún, la suspensión de clases y el cierre de escuelas demostraron que pueden existir factores extraordinarios que afecten sensiblemente los mejores constructos sociales, como lo es el aprendizaje en las aulas, por lo que los sistemas educativos deben reinventarse y adecuarse a las condiciones actuales por el bien de la Humanidad.



4. Es por ello que, ante momentos críticos y adversos como el provocado por la pandemia, debe asumirse que la educación es la vía para lograr una sociedad más igualitaria, justa, respetuosa de los derechos humanos y resiliente cuando se haya superado la pandemia de COVID-19 y frente al desafío que pudiera plantear cualquier otro flagelo.

5. Los procesos formativos de niñas, niños y adolescentes han transcurrido regularmente en las aulas; no obstante, los efectos de la pandemia del COVID-19 implica un gran desafío para las sociedades ante la urgencia de una resignificación de los procesos educativos; en ese contexto, es menester adaptar una nueva visión en los métodos de escolarización de niñas, niños y adolescentes, que incluyan la participación activa de madres y padres de familia, junto con las autoridades escolares.

6. En el contexto actual, la labor para materializar el derecho humano a la educación no sólo debe reorientar prácticas sociales habituales, sino atender la desigualdad, las brechas digitales y la falta de acceso a un servicio público educativo de calidad, que son y han sido una barrera a la formación curricular de las niñas, niños y adolescentes.

7. Las tecnologías de la información y la comunicación deben constituir un aliado en la consecución de los objetivos de la educación, cuyo uso debe ser del todo inclusivo; asimismo, las instituciones escolares de niveles básicos que implementen tecnología para el aprendizaje en línea, deben garantizar la protección de los derechos y la privacidad de las niñas, niños y adolescentes, amén de asegurar la utilización adecuada de dichas herramientas en los lugares donde se instalen, procurando superar la limitante de la tecnología imperante en muchos hogares de nuestra entidad al dar acceso a grupos en situación de vulnerabilidad.

8. Respetuosamente, exhortamos a las autoridades competentes en el ramo educativo de la entidad para que el derecho humano a la educación sea garantizado de manera plena, inclusiva, con plena igualdad y oportunidades, bajo una perspectiva de derechos humanos.



9. Igualmente, solicitamos a la Secretaría de Educación de la entidad la aceptación y cumplimiento de la Recomendación General 1/2020 sobre la Atención a la Pandemia por COVID-19 con perspectiva de Derechos Humanos, emitida por este Organismo defensor, a fin de que el sistema educativo de la entidad se adapte indefectiblemente al contexto actual y se implementen estrategias de educación a distancia específicas, homologadas y accesibles que respondan a la emergencia de manera oportuna, sin dejar de responder a las prioridades de inclusión y privilegiando en todo momento el interés superior de la infancia, al reforzar los aprendizajes y procurar la permanencia de las y los alumnos.

10. Al desempeñar una labor crucial en la materialización del derecho humano a la educación, cuyo desarrollo se ejerce al amparo del Estado mexicano, se exhorta a las instituciones privadas que brindan servicios educativos en todos los niveles, a solidarizarse con la sociedad mexiquense y considerar reducir los precios de las colegiaturas, sin que esto vulnere los derechos laborales del personal docente y administrativo de dichas instituciones. Asumir que la actual pandemia representa un reto económico para todos, es sensibilizarse y solidarizarse con las familias que han visto disminuidas sus capacidades financieras, poniendo en riesgo el derecho humano al acceso a la educación.

11. Del mismo modo se invita a las instituciones privadas del sector educativo, a que consideren brindar al personal docente a su cargo las herramientas necesarias para desempeñar su labor en condiciones de confinamiento social, procurando invertir en la conectividad a la Internet desde el hogar, y el uso de plataformas electrónicas como nuevas herramientas indispensables para el acceso a la educación y para ejercer el derecho al trabajo.

12. Finalmente, exhortamos a las autoridades del ramo a redoblar esfuerzos para garantizar la inscripción escolar en todos los niveles educativos, evitar la deserción escolar y beneficiar a todas las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, supervisando y garantizando su retorno seguro a los centros escolares.

ATENTAMENTE

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
PRESIDENTE

Toluca de Lerdo, Estado de México, 25 de junio de 2020